

**ANEXO 7****Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y el centro de primer ciclo de educación infantil _____ para gestionar las ayudas individuales de comedor del curso 2026-2027.****Partes**

Antoni Vera Alemany, consejero de Educación y Universidades, en virtud del Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.

_____, en nombre y representación del centro de primer ciclo de educación infantil _____, de _____, con el código _____ y el NIF _____

Antecedentes

1. El comedor escolar es un servicio complementario prioritario, y por eso es necesario convocar ayudas de comedor, las cuales tienen por objeto otorgar ajuste a los alumnos que, por su situación económica familiar o por circunstancias sociofamiliares desfavorables tengan más dificultades para afrontar el pago de este servicio.
2. Con la finalidad de favorecer la escolarización y de compensar a los alumnos que cursen estudios en centros de primer ciclo de educación infantil, se prevé que los alumnos de los centros con este nivel educativo puedan presentarse a estas ayudas.
3. La Resolución del consejero de Educación y Universidades de 20 de junio de 2026 convoca ayudas individualizadas de comedor para alumnos que cursen estudios en centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2026-2027.
4. El punto segundo de las bases de la convocatoria (Anexo 1) de estas ayudas prevé que, para el pago de las ayudas, los centros de primer ciclo de educación infantil han de formalizar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Universidades.
6. El punto decimosexto de las bases prevé que el pago de las ayudas se deberá hacer a los centros en dos plazos, uno con cargo de la partida presupuestaria del año 2026 y la otra con cargo de la partida

C/ Ter, 16,
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
educacio.caib.es





presupuestaria del año 2027, a cuenta de la persona beneficiaria, para aplicarlo al uso del servicio de comedor.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la actuación del centro de primer ciclo de educación infantil _____ como entidad colaboradora durante el curso 2026-2027 con relación a las ayudas de comedor, de acuerdo con lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 20 de junio de 2026 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursen estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2026-2027 y con lo que dispone el artículo 27 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. La entidad colaboradora declara, de manera responsable, que cumple los requisitos previstos en el artículo 26 del Decreto legislativo citado, que tiene las condiciones de solvencia adecuadas para llevar a cabo la actividad y que no incurre en ninguna de las prohibiciones que establece el Decreto legislativo para ser entidad colaboradora. Igualmente, la entidad colaboradora se someterá a las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Decreto legislativo 2/2005.
3. La entidad colaboradora se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos a que tenga acceso como fruto de la tramitación de las ayudas de comedor y a utilizarlos sólo con esta finalidad.
4. La introducción de solicitudes, la tramitación y todo el intercambio de información referente a las ayudas se llevará a cabo a través de la aplicación para la Gestión Educativa de las Islas Baleares (GESTIB).
5. Una vez concedidas las ayudas de acuerdo con lo que indica el punto decimocuarto de la convocatoria, se deberá remitir el listado definitivo de beneficiarios de las ayudas mediante el GESTIB.
6. El pago de las ayudas a los centros se hará a la cuenta bancaria facilitada por el titular de la entidad colaboradora, en dos plazos: uno con cargo de la partida presupuestaria del año 2026, dentro del último trimestre de 2026, y el otro con cargo de la partida presupuestaria del año 2027, dentro

C/ Ter, 16,
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
educacio.caib.es





del primer trimestre de 2027, a cuenta de la persona beneficiaria, para aplicarlos al uso del servicio de comedor.

7. La entidad colaboradora se compromete a abonar mensualmente, teniendo en cuenta los días en que realmente se haya utilizado el servicio de comedor, la cantidad correspondiente de la ayuda concedida a cada alumno a cuenta del servicio de comedor escolar a la empresa o entidad que gestione este servicio y a custodiar los fondos hasta la entrega a sus beneficiarios.
8. Una vez tramitado el pago, la dirección del centro deberá remitir a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo los anexos 4, 5 y 9 de la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 20 de junio de 2026 por la que se convocan ayudas individualizadas de comedor para los alumnos que cursen estudios en los centros docentes no universitarios durante el curso escolar 2026-2027, justificativos de la aplicación de las ayudas, antes del 30 de junio de 2027.
9. En el caso que el centro no justifique adecuadamente la utilización de las ayudas de comedor, el centro de primer ciclo de educación infantil deberá devolver el importe de las ayudas no justificadas.
10. En caso de que el centro no pueda hacer efectivo del pago de la ayuda porque haya perdido totalmente el contacto con la familia, deberá expedir un certificado de esta circunstancia.

El importe de la ayuda otorgada pasa a formar parte del remanente de ayudas de comedor del centro. Este remanente sólo se puede destinar a cubrir el servicio de comedor escolar de alumnos que tengan una situación económica vulnerable a criterio de la titularidad del centro, siempre y cuando no sean beneficiarios de la convocatoria en vigor.
11. Una vez efectuado el pago de la ayuda al centro educativo, éste se debe hacer cargo del pago de la parte que corresponda a la cuota de los servicios de comedores de los alumnos beneficiarios de ayuda que realmente han hecho uso de este servicio.
12. Este convenio se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2027.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, a _____ de _____ de 2026

C/ Ter, 16,
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
educacio.caib.es





Por la Consejería de Educación
y Universidades

Por el centro docente concertado

Antoni Vera Alemany
(o la persona en que delegue)

C/ Ter, 16,
07009 Palma
Tel. 971 17 77 82
educacio.caib.es

